

**LA MANO VISIBLE
ALEJANDRO FAYA**


Las autonomías constitucionales

Los organismos constitucionales autónomos surgieron a raíz de la necesidad de sustraer funciones sustantivas que originalmente desempeñaba el Poder Ejecutivo y depositarlas en nuevos poderes públicos. La pregunta clave es, ¿en qué casos están justificados? Se trata de una forma de organización excepcional que debe operar bajo consideraciones de credibilidad, confianza y, sobre todo, eficacia de resultados.

Los tres autónomos originales respondieron a esta lógica. El proceso democratizador mexicano puso en el centro del debate la importancia de darle integridad al árbitro electoral. Resultaba inadmisibles que el propio gobierno, siendo juez y parte, metiera mano en las elecciones; el actual INE es, sin duda alguna, pilar de la transformación democrática del México contemporáneo.

Banxico ha sido pieza fundamental en la modernización de la economía nacional. La reforma constitucional de 1993 que dotó de autonomía a nuestro banco central marcó una nueva era de profesionalismo en el manejo de la política monetaria, así como en la lucha por la estabilidad de precios. Por su parte, la protección y defensa de los derechos humanos encabezaba desde el Gobierno federal nunca fue creíble, pues eso implicaba que el gobierno se vigilara y reprochara a sí mismo. La reforma de 1999, en un contexto de transformación

social y presión internacional, creó a la CNDH como organismo autónomo; desafortunadamente el proceso de nombramiento de un mando unipersonal sumado a una estructura institucional menos robusta ha afectado su desempeño e independencia ante diferentes contextos políticos.

A estos tres casos, que nadie debería cuestionar, se han sumado en años recientes seis autonomías más; es válido discutir si éstas son convenientes a la luz de la naturaleza de la función que desempeñan. En todos los casos sus labores exigen neutralidad, ausencia absoluta de sesgo, racionalidad técnica y estabilidad. Existe un gran riesgo y severas repercusiones de que las decisiones de Banxico, FGR, Coneval e Inegi estén políticamente contaminadas. INE, INAI, CNDH y Cofece emiten resoluciones que son oponibles a otros Poderes, al ser destinatarios de sus actuaciones. Aunque el IFT y Cofece llevan a cabo funciones de regulación económica como lo hacen diversos integrantes de la Administración Pública, sus intervenciones tienen gran incidencia en el funcionamiento de los mercados y suelen dirigirse a grupos de interés con gran poder. Este último organismo, además, ejerce una esencial función de abogacía frente a las actuaciones del Ejecutivo y Legislativo, que a menudo restringen de manera grave

y transversal el proceso de competencia mediante obstáculos y barreras indebidas, afectando con ello el bienestar general del consumidor. La CNDH, FGR e INAI son medios instrumentales para garantizar la vigencia de derechos humanos tutelados por la Constitución y tratados internacionales.

La creación de organismos autónomos en México ha sido una cuestión de necesidad y evolución institucional. La falta de confianza y la incapacidad de la burocracia tradicional (sobre todo en México) para desempeñar con éxito áreas clave de política pública, han propiciado en distintos momentos los



consensos políticos para establecer estos vehículos, no como un fin en sí mismo, sino como medio para un fin. Es cierto que la mera autonomía constitucional no garantiza una actuación independiente y exitosa; por eso, hay que buscar constantemente las fórmulas y ecosistemas que así lo aseguren. La autonomía ha sido producto de una afortunada evolución de la ingeniería constitucional del Estado mexicano y hay que defenderla a capa y espada porque sus resultados están a la vista. Además de hacer creíbles y efectivas algunas funciones elementales, fortalece nuestra democracia y el principio de división de poderes, pues genera pesos y contrapesos y esquemas de vigilancia recíproca que racionalizan y optimizan el uso del poder.

Twitter: @AlejandroFaya

Email: afayardz@gmail.com

